



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-A-MPSM

Tarapoto, 03 de Junio del 2011

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 03 de Junio del 2011, visto el Dictamen N° 006-2011-CODL/MPSM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local sobre límites territoriales del centro poblado de Achinamiza.

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de la demarcación territorial en la Provincia de San Martín.

Que, la ley N° 28458, del Art° 2 de la ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art° 128, para la creación de municipalidades de los centros poblados, son creados por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina: La delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se deleguen, los recursos que se le asignen, sus atribuciones administrativas y económicamente tributarias.

Que, la Ley de Demarcación y Organización del Territorio 27795 y el D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la misma ley, sustentan la delimitación territorial en sus artículos 11 y 25 mencionan los procedimientos de las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial.

Que, mediante Informe N° 0111-2011-GDEGAyT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo de fecha 30 de Mayo 2011, remite los Informe Técnico N° 0014-2011-SGGAYOT/MPSM y N° 028-2011-UOTMRRNN/SGGAYT/MPSM, donde se establece la delimitación territorial conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 27795; de igual forma se remite el Informe Legal N° 080-OAJ/MPSM con opinión favorable.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Art. 9 numeral 8) y Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de San Martín con voto mayoritario de sus miembros, ha determinado la siguiente ordenanza.

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LIMITES TERRITORIALES DEL CENTRO POBLADO DE ACHINAMIZA

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar la delimitación territorial del centro poblado de Achinamiza, perteneciente al distrito de Chazuta, Provincia y Región San Martín, siendo sus límites:

#### Por el Norte:

Limita con el distrito de Barranquita de la Provincia de Lamas y el distrito de Chipurana de la provincia de San Martín.

El límite se inicia en la cima de un cerro sin nombre en el límite con el Área de Conservación Regional Cordillera Escalera, en un punto de coordenadas UTM C1, 395 648 mE y 9'284 957 mN sigue por la ladera Este del cerro sin nombre pasando por los puntos de coordenadas UTM: L1, 395992.91 mE y 9'285 042 mN; L2, 396378.76mE y 9'285066.20 mN; L3, 396742.72 y 9'284670.91 y L4,397290.16mE y





9°284654.50 mN, hasta llegar a la intersección de los límites distritales entre Barranquita y Chipurana en un punto de coordenadas UTM L5, 397290.16mE y 9°284654.50 mN, Continua en dirección general Sureste pasando por los puntos de coordenadas UTM: L6 398274.11 mE y 9°284592.46 mN; L7, 398295.88mE y 9°284331.6619 mN; L8, 398598.17mE y 9°284168.44mN y L9, 398957.24421mE y 9°283768.56 mN; sigue en dirección general Este por ladera y pasando por los puntos de coordenadas UTM: L10, 399317.67mE y 9283877.71 mN, L11, 399696.13mE y 9°283713.82 mN hasta llegar a un punto en el río Huallaga de coordenadas UTM R1, 400261.38mE y 9°283631.13 mN.

**Por el Este:**

**Limita con el Río Huallaga.**

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Sureste, aguas arriba, por el talweg del río Huallaga: hasta llegar a un punto de coordenadas UTM R2, 399388.69mE y 9°280643.80mN.

**Por el Sur:**

**Limita con el Área de Conservación Regional Cordillera Escalera.**

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Oeste por el límite con del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera pasando por los puntos de coordenadas UTM: L13, 398837.58356mE y 9°281081.59089mN, C2, 398268.23mE y 9°281120.83mN (cima de cerro sin nombre a una altitud de 500 msnm), L14, 397757.48 mE y 9°281273.95mN; L15, 397492.15Me y 9°281468.52mN; L16, 396884.11mE y 9°281526.01mN; L17, 396451.29823mE y 9°281381.18mN; L18, 395871.16 mE y 9°281368.70mN, hasta llegar al punto L19, 395281.61mE y 9°281034.18mN.

**Por el Oeste:**

**Limita con el Área de Conservación Regional Cordillera Escalera.**

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Noroeste, siguiendo los límites del ACR Cordillera Escalera en los puntos de coordenadas UTM: L20, 394962.82mE y 9°281254.43 mN; L21, 394822.97mE y 9°281875.55mN, L22, 394481.38mE y 9°282091.84mN, hasta llegar a la cima de un cerro sin nombre de coordenadas UTM C3, 394344.15mE y 9°282427.46 mN (límite distrital con entre Chazuta y Barranquita). De este punto el límite sigue por la ladera Noreste del cerro sin nombre pasando por los puntos de coordenadas UTM: L23, 394506.59mE y 9°282561mN, L24, 394597.73mE y 9°283062.91mN, L25, 394772.25mE y 9°283391.07mN, L26, 394952.74mE y 9°283890.78mN, L27, 395304.77mE y 9°284229.38mN y L28, 395500.59mE y 9°284661mN hasta llegar a C1, punto de inicio de la presente descripción.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, al Concejo Distrital de Chazuta y al Centro Poblado de Achinamiza en la cual se le aprueba sus límites territoriales con la presente Ordenanza, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Provincial de San Martín  
Tarma

Walter Grunzel Jiménez  
ALCALDE